.....

EL SUSCRITO GERENTE DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA – EMZULIA E.S.P

CERTIFICA

Que: El artículo 11.7 del manual de contratación de las EMZULIA E.S.P, adoptado mediante la resolución No. 065 del 02 de octubre de 2024, establece lo siguiente:

"**11.7 ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS PARA AMPARAR PERJUICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO:** Se debe realizar el análisis que soporte la determinación de los riesgos, las pólizas que amparen los riesgos, la cobertura de las pólizas y la suficiencia de dichas garantías, el plazo de cobertura de las garantías. Para el caso de la Contratación Directa la exigencia de dichas garantías y/o pólizas de cumplimiento no es obligatoria. Sin embargo, en los estudios previos se debe establecer por qué no se requiere solicitar las garantías y/o pólizas".

El presente contrato al ser de la modalidad de contratación directa, en el numeral 14 de los estudios previos en cuanto se refiere a las GARANTIAS, se dispuso lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación, la gerencia de las EMZULIA E.S.P, determina que, para el caso en concreto, no es exigible las garantías establecidas, toda vez que el contratista debe presentar un informe mensual de actividades para que las EMZULIA E.S.P realice el respectivo pago, el cual será efectuado una vez sea aprobado por el Supervisor del Contrato. Lo que garantiza que el contrato se está ejecutando con calidad y eficiencia y dentro de los términos establecidos en la minuta contractual.

Razón por la cual, no se exigirá ninguna clase de garantías al presente contrato.

Se expide en el Municipio de El Zulia, a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DARIO AVILA RINCON
GERENTE EMZULIA E.S.P